

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 5 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01370-00

Previo a tener por notificado al ejecutado, se requiere al extremo actor para que dé cumplimiento a lo dispuesto en inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportando las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección electrónica wilsonreym@yahoo.com, pues aunque manifestó que la misma fue obtenida "a través del aplicativo COBRA de CISA y de los convenios que se manejan con DATA CREDITO, CIFIN", lo cierto es que no allegó prueba de ello. Lo anterior, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de no tener en cuenta los trámites aportados.

De otro lado, por secretaría póngase a disposición del extremo demandante la totalidad del expediente digital, a través de las herramientas One Drive o Sharepoint, indicándole la manera en que podrá acceder al mismo.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
17af83daafebcc97614efd59fac54642f8c88af5e8b9263f94e1996b9ed989d7
Documento generado en 05/10/2021 08:35:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>